



sepca

Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias

Sra. CONCEJALA DELEGADA DE RR.HH.

ÁLVARO FELIPE HERNÁNDEZ, con DNI 42036971D, en calidad de Secretario de la Sección Sindical de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como mejor corresponda en DERECHO, ante la Concejala de RR.HH.

COMPARECE Y DICE

Que celebrada reunión urgente de la comisión ejecutiva de la Sección Sindical de Sepca el día 21 del presente mes por la convocatoria de SESIÓN URGENTE de la Mesa General de Negociación para el próximo DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021 (MIÉRCOLES) A LAS 12:00 HORAS en Aula de Formación nº 2 (Sede del IMAS) con el siguiente Orden del Día:

- PRIMERO. Justificación de la urgencia de la sesión.
- SEGUNDO. Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comprensiva de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (se adjunta documentación).
- TERCERO. Ruegos y preguntas.

Hemos adoptado los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Manifiestar a esa Administración que no procede la urgencia de la MGN por lo que debe ser pospuesta. Desde Julio de 2021 se encuentra en vigor la norma que fundamenta la presente OPE (Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio), por lo que la urgencia no deriva de una norma nueva que sea de inmediata aplicación sino del intento de mermar la capacidad de las fuerzas sindicales para el necesario estudio detallado del contenido de la MGN, que se ve agravado por el periodo navideño, al tener sólo escasas 48 horas, lo que denota mala fe por parte de RRHH, ante un tema tan importante y trascendente para una gran mayoría de empleados públicos.

2.- La documentación aportada es insuficiente para poder ver la situación personal de cada trabajador y votar en la MGN con pleno conocimiento del número total de afectados que se sitúa en más de 300. No se nos proporciona el dato de personas próximas a la jubilación (se debe proporcionar los perfiles de edad), o que no posean la titulación necesaria para presentarse, en su caso, a los procedimientos selectivos.

3.- Dado que se está incluyendo en la OPE las plazas cuyos trabajadores/as pueden ser objeto de un proceso de estabilización del empleo temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 2 (Procesos de estabilización de empleo temporal) del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta OPE es precipitada y no recoge la totalidad de las plazas que tienen que salir en la OPE, conforme la inminente aprobación del Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio), que inicialmente ha sido aprobada por el Congreso y está finalizando su tramitación en el Senado, que establece un nuevo plazo para las OPES (hasta junio de 2022).

En virtud de lo expuesto, esta organización sindical entiende que para una mayor seguridad jurídica se debe suspender la MGN del 22 de diciembre porque hay plazo hasta JUNIO DE 2022 para aprobar las OPES que afectan a los trabajadores en fraude de ley, esa "URGENCIA" denota mala fe en la negociación con los sindicatos. Entendemos que un tema tan importante requiere su estudio a través de mesas técnicas negociadas que determine con la debida seguridad jurídica a las personas que deben entrar en la OPE para la estabilización del empleo temporal, así como asambleas con los trabajadores afectados.

En Santa Cruz (el Corazón de Tenerife), a 21 de diciembre de 2021.

Álvaro Felipe Hernández, DNI 4206971D

Secretario de la Sección Sindical de SEPCA.

Documento firmado electrónicamente.